



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S281, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS (PARTIDA 3), (RÉGIMEN IMSS BIENESTAR) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE C); SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE D); STERIMED, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE E), TODAS REPRESENTADAS POR EL C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE F), REPRESENTADA POR EL C. DIONISIO DESEANO COBOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y SOLAM, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE G), REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 01 de junio de 2020, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR019-E21-2020, con una vigencia conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio.

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Con oficio número 09 53 61 14C3/10109 de fecha 17 de noviembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su anuencia para que se lleve a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 54 38 14C3/10671 de fecha 27 de noviembre de 2020 recibido el 01 de diciembre de 2020, la Titular de la División de Servicios Complementarios, solicitó al Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, la elaboración del presente convenio para llevar a cabo la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, lo que no implica otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"**, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 611CFJ/10611/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, recibido el 02 del mismo mes y año, el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, anexando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio y por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, a través de su Representante Legal, que:

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

II.1.- El C. Roger Roberto Sosa Alaffita, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5,244 de fecha 03 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hector Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECIOSOS, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE C)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

II.2.- El C. Roger Roberto Sosa Alaffita, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5,248 de fecha 03 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hector Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V. (PARTICIPANTE D)

II.3.- El C. Roger Roberto Sosa Alaffita, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5,246 de fecha 03 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hector Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

STERIMED, S. DE R.L. DE C.V. (Participante E)

II.4.- El C. Roger Roberto Sosa Alaffita, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 5,247 de fecha 03 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hector Morales Fernández, Titular de la Notaría Pública número 13 del Estado de Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.5.- Con escrito de fecha 26 de noviembre de 2020, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.6.- Está en condiciones de continuar proporcionado a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en reordenar las necesidades de los servicios, en las diferentes unidades de una misma partida región, sin que ello implique modificación a los montos originalmente contratados, apegándose a las características, alcances y especificaciones del contrato primigenio, así como lo estipulado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2020**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y el restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ
Apoderado Legal

C. DULCE GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

"EL PROVEEDOR"

MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. (Participante A)
**PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-
INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.**

(Participante C)

SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante D)

STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.

(Participante E)

C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
Representante Legal

**CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS
PELIGROSOS INDUSTRIALES Y
MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.**

(Participante B)

C. BLANCA IVONE GARIBAY NUÑEZ
Representante Legal

**COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**

(Participante F)

C. DIONISIO DESEANO COBOS
Representante Legal

SOLAM, S.A. DE C.V.

(Participante G)

C. EDUARDO ARRONIZ ESTEFAN
Representante Legal

RRSR/CPRD/LBGP/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
DC20S281

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/10611/2020.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2020.

Licenciada
Claudia Patricia Rodríguez Dorantes,
Titular de la División de Contratos.
Presente.

TURNO: LESLI CORTALES
CM 1.

Por este conducto me permito remitirle el oficio número 09 54 38 14C3/10671 con sus respectivos anexos, suscrito por el Titular de la División de Servicios Complementarios adscrita a la Dirección de Administración, mediante el cual solicita se realice un Convenio Modificatorio al contrato DC20S281 suscrito con la empresa MEDAM, S. de R.L. de C.V. en contratación conjunta con RESIDUOS BIO INFECCIOSOS, S. de R.L. de C.V., SRCL TRANSPORTES, S. de R.L. de C.V. y SISTEMAS INTEGRALES EN EL MANEJO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S. de R.L. de C.V. para la prestación del "Servicio de recolección, transporte, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (Partida 3)", para su trámite correspondiente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Titular

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ing. Vicente Callejas Serrano

Con copia:

- Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
- Arq. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. (*)
- Ing. Dulce Gomez Botello.- Titular de la División de Servicios Generales
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (*)
- Lic. Humberto Pedrero Moreno. Titular de la Dirección de Administración (*)
- C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración. (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICCG.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

VCS/EMH

Recibido
03/12/2020

SIN TEXTO

A CT 9820 / 185

GOBIERNO DE MÉXICO



2020 LEONORA VICARIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios
División de Servicios Complementarios

10671

10671

Of N° 09 54 38 14C3/

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ing. Vicente Callejas Serrano

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Presente

Me refiero al contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA, Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Biológicos Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 3)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, de fecha 07 de febrero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

El Programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social por conducto de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, en su carácter de Área Requirente y de la División de Servicios Complementarios como Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, ambas adscritas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, requieren los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto, acciones necesarias e indispensables para prevenir y contener la propagación del virus sars-cov2, así como una medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes, familiares, personal médico y administrativo que se encuentran en batalla frontal ante la presente emergencia.

La Secretaría de Salud publicó el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, con ello, resulta necesario emprender acciones adicionales a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de pacientes y trabajadores ante la situación de emergencia que afecta al país, medida que se constituye de manera responsable en el actuar ante este caso de fuerza mayor o fortuito.

La doctrina jurídica reconoce como tales aquellos acontecimientos constitutivos del caso fortuito o fuerza mayor, a un acontecimiento que está fuera del dominio de la voluntad, que no se ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar el ser humano.

Es necesario resaltar que los hechos acontecidos provocaron que la generación de estos tipos de residuos sufriera un aumento desmedido e imprevisible, agotándose en algunos casos la programación histórica, y que el Instituto tiene la encomienda de privilegiar la salud y la vida de los pacientes, entre

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials on the right margin.



otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención de la materia.

En este orden de ideas, la situación plantea para el Instituto un caso fortuito y, de no acceder a la presente solicitud y no contar con los medios que garanticen la eficiente operación, que tiene como objeto primordial la protección del derecho a la salud, en beneficio del interés social, resulta evidente que le corresponde al propio Instituto obtener todos los medios que le permitan efectuar dicha tarea, utilizando todas las posibilidades que le permitan prestar este servicio con los elementos que la ley le otorga, observando siempre la salvaguarda de la salud, y de la colectividad derechohabiente, a fin de propiciar las mejores condiciones a nivel nacional.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3839, con fecha 10 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 17 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infeciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infeciosos" (Partida 3)**, a fin de obtener una reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

En este sentido, en mi calidad de Representante común de los administradores, me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se gestione la elaboración de un Convenio Modificatorio para el contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infeciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infeciosos" (Partida 3)**, el cual es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

La presente solicitud se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal, se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S281**.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

DICE:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105	15,258	\$ 72,649.50	\$ 181,570.20
Nayarit (Bienestar)	1,200	3,000	\$ 14,280.00	\$ 35,700.00
San Luis Potosí (Bienestar)	9,235	23,091	\$ 109,896.50	\$ 274,782.90
Sinaloa (Bienestar)	2,226	5,317	\$ 26,489.40	\$ 63,272.30
SUB TOTAL	18,766	46,666	\$ 223,315.40	\$ 555,325.40
IVA			\$ 35,730.46	\$ 88,852.06
COSTO TOTAL			\$ 259,045.86	\$ 644,177.46

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (OQAD) Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105	16,150	\$ 72,649.50	\$ 192,185.00
Nayarit (Bienestar)	1,200	3,698	\$ 14,280.00	\$ 44,006.20
San Luis Potosí (Bienestar)	9,235	23,729	\$ 109,896.50	\$ 282,375.10
Sinaloa (Bienestar)	2,226	3,089	\$ 26,489.40	\$ 36,759.10
SUB TOTAL	18,766	46,666	\$ 223,315.40	\$ 555,325.40
IVA			\$ 35,730.46	\$ 88,852.06
COSTO TOTAL			\$ 259,045.86	\$ 644,177.46

Lo anterior se robustece con la necesidad de las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar de contar con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 52.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Dentro de este contexto, los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la LAASSP, definen:

Código Civil Federal

Artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, **modificar** o extinguir **obligaciones**.

Artículo 1793.- Los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos, toman el nombre de contratos.

Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere: I. Consentimiento; II. Objeto que pueda ser materia del contrato.

Por lo que se refiere a los requisitos de ley para la formalización se encuentra lo establecido para el efecto en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus numerales 4.3.2 y 4.3.2.1



Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

4.3.2 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS

Objetivo

Formalizar las modificaciones que las dependencias o entidades requieran efectuar a los contratos, cuando éstas se ajusten a lo establecido en la Ley, en el Reglamento y, en las demás disposiciones que resulten aplicables.

4.3.2.1 ELEMENTOS DEL SUBPROCESO

Insumos

- o Autorización presupuestal, en su caso.
 - **No Aplica.**- La solicitud no contrae modificación al presupuesto original
- o Contrato vigente.
 - En el contrato primigenio **DC20S281** en su cláusula quinta establece como **vigencia al 31 de diciembre de 2020.**
- o Solicitud de modificación justificada.
 - Mediante **el presente curso se justifica la necesidad Institucional de la elaboración del instrumento jurídico debidamente fundado y motivado.**
- o Conformidad del proveedor.
 - Oficio de fecha 26 de noviembre de 2020, mediante el cual **el Representante legal de Medam, S. de R.L. de C.V., el M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita manifiesta su conformidad.**

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral Medam S. de R.L. de C.V. en participación conjunta con CIA. Recolectora de Residuos Peligrosos Industriales y Municipales, S. de R.L. de C.V., Planta Incineradora de Residuos Bio-Infecciosos, S. de R.L. de C.V., SRCL Transportes, S. de R.L. de C.V. y Sistemas Integrales en el Manejo de Residuos Industriales, S. de R.L. de C.V., para el **"Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 3)**, para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el servicio con la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida, y no se contraviene disposiciones de orden público, entendiéndose por éste lo siguiente:

"El interés social se refiere aquellos aspectos relacionados con las necesidades generales de la sociedad y que el Estado protege de manera directa y permanente, por la que si una situación específica afecta o beneficia a la colectividad, existe interés social".

Resulta aplicable al respecto la siguiente tesis aislada:

"LEYES DE ORDEN PÚBLICO

La naturaleza misma de la Ley de Orden Público hace prevalecer su aplicación a las de interés particular, por lo que las renunciaciones que de ellas se hicieren se tendrán como nulas y no puestas. Las disposiciones de orden público son irrenunciables, precisamente por el interés de la sociedad en su observancia y aplicación.

Amparo civil directo 2995/45. Julia Fajardo de Ancona y coags. 3 de mayo de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Ángel González de la Vega."

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

De carecer del convenio modificatorio correspondiente, el Instituto correría el riesgo de ver suspendido el Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos en Unidades Médicas del programa IMSS-BIENESTAR del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio fiscal 2020 y su consecuente afectación para garantizar la asistencia médica, así como el derecho básico a la seguridad social, infringiéndose en consecuencia lo previsto en los artículos 2 y 4 de la Ley del Seguro Social, cuyas disposiciones son de orden público e interés social en términos del artículo 1 de la citada Ley.

Resultado de todo lo antes expuesto, me permito respetuosamente:

UNICO.- Habiendo cumplido en todos sus extremos los requisitos de ley, solicitar atentamente su intervención y gire sus instrucciones a quien corresponda para que con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; numerales 5.3.16 y 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación de los artículos 1792, 1793 y 1794 del Código Civil Federal, se realice Convenio Modificatorio al contrato primigenio **DC20S281**.

Para lo cual se anexa al presente copia del oficio 09 54 38 14C3/ 10109, de fecha 17 de noviembre de 2020, por medio del cual se le solicita al proveedor su anuencia para la celebración del instrumento jurídico de mérito.

En el mismo sentido, se adjunta el escrito original del proveedor recibido el 26 de noviembre de 2020, por medio del cual acepta la celebración del instrumento jurídico de mérito.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

Anexos: los que se indican

C.c.p. **Lic. Humberto Pedrero Moreno.** Titular de la Dirección de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
C.P. Eduardo Thomas Ulloa. Titular de la Unidad de Administración del IMSS. Para su conocimiento.*
Mtro. A. Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales. (*)
Arq. Bernardo Penagos Santiago. Titular de Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. Para su conocimiento.*

(*) Se envía copia por SICGC.

DBB/SICG/EJAT

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios
División de Servicios Complementarios

Of N° 09 53 61 14C3/

0910109

Ciudad de México, a

19 7 NOV 2020

Medam, S. de R.L. de C.V.

Fresno No. 408, Col. Atlampa, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México.

MBA. Abigail del Rocío Solís Encalada
Lic. Roger Sosa Alaffita
Representantes legales

Presentes

Me refiero al contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su Representada, para el **“Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos” (Partida 3)**, el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, de fecha 07 de febrero de 2020.

En este sentido, derivado de la declaración del Consejo de Salubridad General (CSG) de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ostentó una gran responsabilidad e importancia en las acciones inherentes a la atención de la contingencia por el COVID-19.

Caso especial es el correspondiente al Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Infecciosos (RPBI) que toma una nota relevante en la atención de los servicios médicos que brinda el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo anterior, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes Covid, como un RPBI.

Ante tales circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social requiere de manera indubitable allegarse de todos los recursos necesarios para prestar a la población los servicios de salud que otorga, siendo necesario agilizar y simplificar los procedimientos, para esto, cada unidad deberá de valorar la aplicabilidad del **“DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”** y en correlación al **“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”**.

En este contexto, de conformidad con el Oficio N° 59-54-81-61-0722/3839, con fecha 10 de noviembre del presente año y recibido por esta Normativa el 17 de noviembre del año en curso, firmado por el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, mediante el cual solicita que en mi carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, realice las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo un Convenio Modificadorio para el contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Seguro Social y su representada, para el "Servicio de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos" (Partida 3), a fin de obtener una reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, toda vez que es indispensable debido a que proporciona certeza jurídica, seguridad y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de pacientes, familiares y empleados del Instituto.

Al respecto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

DICE:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105	15,258	\$ 72,649.50	\$ 181,570.20
Nayarit (Bienestar)	1,200	3,000	\$ 14,280.00	\$ 35,700.00
San Luis Potosí (Bienestar)	9,235	23,091	\$ 109,896.50	\$ 274,782.90
Sinaloa (Bienestar)	2,226	5,317	\$ 26,489.40	\$ 63,272.30
SUB TOTAL	18,766	46,666	\$ 223,315.40	\$ 555,325.40
IVA			\$ 35,730.46	\$ 88,852.06
COSTO TOTAL			\$ 259,045.86	\$ 644,177.46

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES (OOAD) Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato Costo Mínimo	Contrato Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105	16,150	\$ 72,649.50	\$ 192,185.00
Nayarit (Bienestar)	1,200	3,698	\$ 14,280.00	\$ 44,006.20
San Luis Potosí (Bienestar)	9,235	23,729	\$ 109,896.50	\$ 282,375.10
Sinaloa (Bienestar)	2,226	3,089	\$ 26,489.40	\$ 36,759.10
SUB TOTAL	18,766	46,666	\$ 223,315.40	\$ 555,325.40
IVA			\$ 35,730.46	\$ 88,852.06

Sobre el particular, **se solicita informe a esta a mi cargo, si se encuentra en posibilidad suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S281 en los términos descritos.**

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División

DBB/SIAG/EJA/

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2020

Of. N° 59-54-81-61-0722/3839

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División de Servicios Complementarios
Coordinación Técnica de Conservación y
Servicios Complementarios
Presente.



Me refiero al contrato abierto **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y SOLAM, S.A DE C.V., para el "Servicio de Recolección, Transporte Externo, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos Biológico Infeccioso" Régimen IMSS-BIENESTAR (Partida 3), el cual se llevó a cabo por medio de la Adjudicación Directa No. AA-050GYR019-E21-2020, de fecha 8 de febrero de 2020.

El Programa IMSS-BIENESTAR requiere los instrumentos Jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en la prevención a fin de contener la propagación del virus SARS-COV2, así también, como consecuencia de que el 8 de abril de 2020 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicó la Cartilla para mejores prácticas para la prevención del COVID-19 en el manejo de residuos sólidos urbanos; en el cual establece que se deberá de considerar todo residuo proveniente en la atención de los pacientes atendidos por Covid como un RPBI.

En este sentido, en su carácter de Área Técnica y Representante Común de los Administradores del Contrato, se solicita su apoyo a fin de llevar a cabo un Convenio Modificadorio para el contrato **DC20S281** suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y SOLAM, S.A DE C.V., y el cual es indispensable para proporcionar certeza y seguridad jurídica, con disponibilidad inmediata y evitar en la medida de lo posible la saturación de residuos en hospitales que pudiese acarrear contagios masivos, infecciones, entre otros, atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas y de muy diversas acciones emprendidas a nivel mundial para la atención en la materia.

En este contexto, el *adendum* requerido al instrumento primigenio versa en atención a la reordenación de las necesidades de los servicios en las diferentes unidades de una misma partida/región, de conformidad a lo siguiente:

Continúa.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONORA VICARIO

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Partida 3

DICE:

315

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105.00	15,258.00	72,649.50	181,570.20
Nayarit (Bienestar)	1,200.00	3,000.00	14,280.00	35,700.00
San Luis Potosí (Bienestar)	9,236.00	23,091.00	109,908.40	274,782.90
Sinaloa (Bienestar)	2,226.00	5,317.00	26,489.40	63,272.30
SUB TOTAL	18,767.00	46,666.00	223,327.30	555,325.40
IVA			35,732.37	88,852.06
COSTO TOTAL			259,059.67	644,177.46

DEBE DECIR:

INTEGRADA POR UNIDADES MÉDICAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE	Cantidad Mínima de Kilos	Cantidad Máxima de Kilos	Contrato	
			Costo Mínimo	Costo Máximo
Michoacán (Bienestar)	6,105.00	16,150.00	72,649.50	192,185.00
Nayarit (Bienestar)	1,200.00	3,698.00	14,280.00	44,006.20
San Luis Potosí (Bienestar)	9,236.00	23,729.00	109,908.40	282,375.10
Sinaloa (Bienestar)	2,226.00	3,089.00	26,489.40	36,759.10
SUB TOTAL	18,767.00	46,666.00	223,327.30	555,325.40
IVA			35,732.37	88,852.06
COSTO TOTAL			259,059.67	644,177.46

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al Contrato primigenio DC20S281, nace para brindar continuidad al mismo instrumento suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral MEDAM, S. DE R.L. DE C.V. en participación conjunta con las empresas CIA. RECOLECTORA DE RESIDUOS PELIGROSOS INDUSTRIALES Y MUNICIPALES, S. DE R.L. DE C.V.; PLANTA INCINERADORA DE RESIDUOS BIO-INFECCIOSOS, S. DE R.L. DE C.V.; SRCL TRANSPORTES, S. DE R.L. DE C.V.; STERIMED, S. DE R.L. DE C.V.; COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. y SOLAM, S.A DE C.V., para el ejercicio fiscal 2020, toda vez que de no contar con el servicio para el retiro de los RPBI generados, en la calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-BIENESTAR, se causaría perjuicio al interés social a la salud y a la vida.

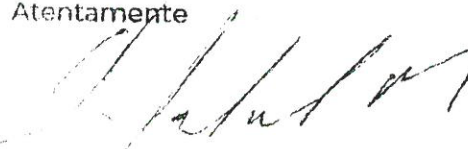
Lo anterior se robustece con la necesidad de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de contar con el instrumento Jurídico solicitado que otorgue certeza legal en la administración de los servicios a Nivel Nacional, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, únicamente realiza una redistribución de necesidades sin modificar monto.

Continúa...

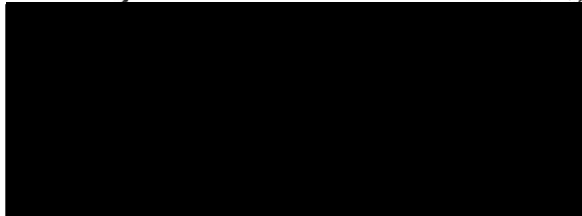
La presente solicitud del Convenio Modificatorio al contrato primigenio DC20S281, se fundamenta en la cláusula vigésimo segunda del mismo instrumento Jurídico, del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como, del numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación del artículo 1792 Código Civil Federal.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente


Adolfo Sandoval Romero
Cobrdinador de Finanzas e Infraestructura

Recibo Oficio Original



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA DE PERSONAS FÍSICAS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- Cap. Dra. Gisela J. Lara Saldaña.- Titular de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR - Presente
- Arg. Bernardo Penagos Santiago.- Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios en el IMSS
- Dr. Abraham Tzintzun Flores.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en Michoacán
- Dr. Carlos Armando Montes Álvarez.- Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en Nayarit
- Dr. Francisco Méndez Pérez.- Supervisor Médico del Equipo de Gestión Asesoría y Seguimiento del Programa IMSS-BIENESTAR en San Luis Potosí
- Supervisor Médico Regional del Equipo Multidisciplinario I del Programa IMSS-BIENESTAR en Sinaloa

Unidad Internas IMSS por el SICCC.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MECC/FAA

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

Ing. Dulce Gómez Botello.
Titular de la División de Servicios Complementarios.
Dirección de Administración Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios
Complementarios.
División de Servicios Complementarios.
Presente.-

M.A.P. Roger Roberto Sosa Alaffita, en mi calidad de representante legal de la persona moral denominada **MEDAM, S. de R.L. de C.V.** personalidad que acredito mediante escritura 5,244 de fecha 3 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Morales Fernández, titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, copia simple del cual se agrega al presente; en respuesta a su oficio 09536114C3/10109 de fecha 17 de noviembre de 2020 y recibido el día de hoy 26 de noviembre, respecto al contrato DC20S281 suscrito con el Instituto Mexicano del Seguro Social para los **“Servicios de recolección, transporte externo, acopio, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos” Partidas 3** prestados por mi representada.

Por este medio hago de su conocimiento que mi representada se encuentra en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio al contrato DC20S281, que se llevará a cabo con base en el Oficio de referencia.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.



M.A.P ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA.
REPRESENTANTE LEGAL
MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO